

Las funciones de estos Delegados serán idénticas a las de los Delegados del Servicio en las Universidades, excepto en el caso de la Memoria anual, que será remitida al Delegado en la Universidad correspondiente, para que sea éste quien le dé trámite definitivo al Director del Servicio.

Art. 4.º El Jefe de la Sección de Inspección y Coordinación ejercerá las funciones de Secretario del Servicio, sustituyendo al Director en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo, se encargará de coordinar las distintas actividades del Servicio.

Art. 5.º Las Secciones de Profesorado, Enseñanzas e Inspección y Coordinación del Servicio de Formación Política Universitaria estarán integradas por diversas Oficinas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo siguiente.

Art. 6.º En el Servicio de Formación Política Universitaria, y bajo la dependencia de las diferentes Secciones, se crean las siguientes Oficinas, que tendrán como función específica auxiliar a éstas en el desarrollo de los fines que las mismas tienen encomendadas:

1 Adscritas a la Sección de Profesorado existirán:

Oficina de Plantillas y Nóminas.—Tendrá la función de elaborar las plantillas anuales del Profesorado por Universidades y por Centros, realizar los estudios económicos de retribuciones y confeccionar las correspondientes nóminas.

Oficina de Control Administrativo.—Se encargará de la confección y actualización del fichero del Profesorado titular y adjunto por Universidades y Centros, control de las altas y bajas mediante el circuito administrativo completo, así como de los nombramientos y ceses que se produzcan y transcripción de modificaciones varias.

2. Adscrita a la Sección de Enseñanzas figurará:

Oficina de Estudios.—Se encargará de llevar el control de las normas de selección y de los cursos de perfeccionamiento del Profesorado, esquemas y actualización de bibliografía y biblioteca; remisión a los Delegados y, en su caso, al Profesorado de documentación política, económica y social de actualidad; revisión de los boletines y compilación de documentación legislativa universitaria; mantener relaciones con Organismos en la esfera de la enseñanza.

3. Adscritas a la Sección de Inspección y Coordinación existirán:

Oficina de Inspección.—Con independencia de los cometidos que le encargue expresamente el Jefe de la Sección en su calidad de Secretario del Servicio, prestará a éste asistencia técnica y administrativa en las funciones inspectoras sobre impartición de las enseñanzas en los Centros docentes universitarios, tanto oficiales como privados, y funcionamiento del Profesorado.

Oficina de Coordinación.—Se encargará de la preparación de las reuniones que celebre el Profesorado, convocatorias a las mismas, confección del orden del día de los asuntos a tratar y transcripción y custodia de las actas de dichas reuniones; asimismo asistirá al Jefe de la Sección en sus relaciones con las Delegaciones Nacionales de la Juventud, Sección Femenina y Educación Física y Deportes, para la debida conexión con los otros niveles educativos.

4. Por último, el Servicio contará igualmente con una Oficina de Registro y Archivo, que tendrá encomendada la recepción y salida de documentos, así como la custodia y archivo de la documentación común a todas las Secciones.

Art. 7.º Los titulares de las citadas Oficinas serán nombrados por el Director del Servicio de Formación Política Universitaria, dándose cuenta inmediata al Departamento de Personal de la Gerencia de Servicios.

Art. 8.º Se faculta al Director del Servicio de Formación Política Universitaria para:

1. Señalar, de acuerdo con el Departamento de Personal, los puestos de trabajo del personal administrativo, auxiliar y, en su caso, técnico, que comprenderán las Oficinas.

2. Determinar la implantación gradual del funcionamiento de las Oficinas que se establecen en la presente Resolución.

Art. 9.º Por la Gerencia de Servicios se efectuarán las transferencias de crédito precisas y, en su caso, la habilitación de créditos indispensables para dar cumplimiento a lo establecido en esta Resolución.

Madrid, 23 de marzo de 1974.—El Vicesecretario general del Movimiento, García Rodríguez-Acosta.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6359 ORDEN de 13 de marzo de 1974 en la que se otorga, por «adjudicación directa», el destino que se menciona al Guardia primera que se indica.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 319), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 250), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga, por «adjudicación directa», el destino de Guardia de Abacón en la Empresa «Tapizados González», Jaén, al Guardia primera de la Guardia Civil don Pedro López Herranz, con destino en 232.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Fija su residencia en Jaén.—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Guardia primera que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 68).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

6360

ORDEN de 21 de marzo de 1974 por la que se adjudican destinos en el Organismo Autónomo Universidad de Córdoba, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, a funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Hmos Sres.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 15 de febrero siguiente), por la que se anunciaban vacantes, de nivel administrativo, en los Organismos Autónomos Obra de Protección de Menores y Universidad de Córdoba, entre funcionarios de carrera, o en periodo reglamentario de prácticas, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado;

Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido y de conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de dicha convocatoria,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

1.º La adjudicación de las siguientes plazas en la Universidad de Córdoba (localidad, Córdoba), a favor de los funcionarios que se citan a continuación:

Apellidos y nombre	Número Registro Personal	Destinos actuales
Díez del Riego, María del Pilar	A02PG006028	EC - Delegación Prov. BA-Badajoz.
Jiménez Marfil, Urbano	A02PG006210	HA - Delegación CO Córdoba.
Sanz Sánchez, Julian.	A02PG009403	GO - Gobierno Civil SA-Salamanca.
Casado Perabad, Francisco	A02PG009678	GO - Gobierno Civil HV-Huelva.
Gómez Carriello, Rafael	A02PG009685	GO - Jef. Prov. Sanid. JA-Jaén.

2.º La declaración en la situación administrativa de supernumerario de los funcionarios expresados, prevista en el artículo 46.1.a) de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, con efectos del día siguiente al de su cese en su destino actual.

3.º Los interesados no adquirirán en ningún caso la condición de funcionarios propios de la Universidad de Córdoba y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, percibirán con cargo al presupuesto de dicho Organismo autónomo el sueldo, trienios y pagas extraordinarias y, en su caso, el complemento familiar que les corresponda en el Cuerpo General Administrativo, a partir del día 1 del mes siguiente al de su cese en su destino actual.

A tal efecto, los habilitados correspondientes proveerán a los referidos en la presente Orden de la certificación de haberes acreditados hasta el fin del mes en que cesen en los destinos actuales.

4.º Los funcionarios citados habrán de cesar en sus actuales destinos dentro del plazo de tres días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo posesionarse del destino obtenido dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al cese, si radica en la misma localidad, o en el plazo de un mes, si se trata de distinta localidad. Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

5.º Los Jefes de los centros o dependencias en los que han de causar baja los funcionarios afectados por la presente Orden diligenciarán los títulos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese, en las que se hará constar el pase del interesado a la situación de supernumerario con efectos del día siguiente al del cese, enviando copia autorizada de las mismas a la Dirección General de la Función Pública y a la Jefatura de Personal de su Ministerio.

Por la Universidad de Córdoba se dará cuenta a la Dirección General de la Función Pública de la fecha en que se posesiona cada interesado.

6.º Declarar desiertas, por no existir funcionarios del Cuerpo Administrativo interesados en su provisión, las tres plazas anunciadas correspondientes a la Obra de Protección de Menores.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda, de Gobernación y de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DEL EJERCITO

6361 *DECRETO 771/1974, de 15 de febrero, por el que se concede el empleo de Teniente General, en situación de reserva, al General de División don Alfonso de Mora Requejo.*

Con arreglo a lo determinado en la Ley número quince de mil novecientos setenta, y en consideración a las circunstancias que concurren en el General de División don Alfonso de Mora Requejo, que se halla en posesión de la Medalla Militar Individual,

Vengo en concederle el empleo de Teniente General, en situación de reserva, con la antigüedad del día seis de febrero del corriente año y con los beneficios que otorga dicha Ley, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

6362 *DECRETO 772/1974 de 17 de marzo, por el que se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don Esteban Gracia Hernández*

Por aplicación de lo determinado en el apartado uno del artículo primero del Decreto-ley de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres y párrafo primero del artículo cuarto de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y en consideración a las circunstancias que concurren en el General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don Esteban Gracia Hernández,

Vengo en concederle el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la calificación de Caballero Mutilado Permanente y beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

6363 *ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se destina a Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el Soldado don Isabelo Serrano Moreno.*

Por reunir las condiciones exigidas en la norma 6.ª de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 41), y para cubrir vacante de Guardia de 2.ª de Infantería, de acuerdo con lo establecido en el concurso convocado por Orden de 22 de diciembre de 1972 («Diario Oficial» número 3, de 1973), se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al Soldado Isabelo Serrano Moreno, en reserva, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 1.

Madrid, 8 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6364 *DECRETO 773/1974, de 1 de marzo, por el que cesa en el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación don Federico Rodríguez Rodríguez*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación don Federico Rodríguez Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

6365 *DECRETO 774/1974, de 1 de marzo, por el que se nombra Presidente del Consejo Nacional de Educación a don Luis Sánchez Agesta.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Nacional de Educación a don Luis Sánchez Agesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS